ORDENANZA Nº 10727

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

Art. 1º: Autorízase por vía de excepción a la firma MAKRO S.A., a construir un local comercial con una altura total máxima de edificación de nueve con cincuenta metros (9,50 m), ubicado en el Distrito R8 y destinado a la explotación del rubro "Supermercado y/o Autoservicio Mayorista", bajo las condiciones expresadas en el artículo siguiente:

Art. 2º: La autorización conferida en el artículo precedente queda supeditada a que la firma MAKRO S.A., proceda a:

1. Elaborar un estudio hidrológico completo del sector, que deberá estar aprobado por la Subsecretaría de Asuntos Hídricos de la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe, en un plazo no superior a sesenta (60) días de promulgada la presente, mediante el cual se determine fehacientemente.
   A) La no afectación de los predios linderos por efecto del rellenamiento del área objeto del emprendimiento durante la etapa constructiva.
   B) Las soluciones referidas al movimiento de los volúmenes de agua de lluvia en la zona y el método y tipo de evacuación fuera de la defensa.
2. Obtener la aprobación por parte de la Dirección Nacional de Vialidad del proyecto y presupuesto para la construcción de los ingresos y egresos vehiculares al predio a ocupar por el Supermercado.
3. Obtener la aprobación del proyecto ejecutivo por parte de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

ORDENANZA Nº 10727

4. Formalizar compromiso escrito de que la ejecución de las obras tendientes a evitar y/o corregir los eventuales inconvenientes hídricos y viales que pudiera ocasionar el emprendimiento, estarán exclusivamente a su cargo.

Art. 3º: Desaféctanse del Domínio Público las calles Nº 6, Nº 7 entre calle Nº 1 y calle Nº 3, y la calle Nº 2 entre calle Nº 8 y el lote lindero oeste propiedad del Sr. José Volpatti del plano de urbanización Nº 851/51 inscripto el 28 de marzo de 1.951 en la Dirección de Catastro y Topografía de la Municipalidad de Santa Fe, fracciones que totalizan una superficie de 8.648,83 m2, de acuerdo a las poligonales que surgen del plano mencionado que forma parte de la presente como Anexo I y cuyas medidas y superficie definitiva quedan sujeta a las resultas del plano de mensura a que refiere el artículo 7º inciso A) de la presente.

Art. 4º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a transferir a la firma MAKRO S.A., cumplidas las condiciones estipuladas en el artículo 7º de la presente, dos fracciones de terrenos ubicadas en el distrito La Guardia, comprendidas en la prolongación de las calles Nros. 6 y 7 de dicho distrito, las que de acuerdo al croquis que como Anexo I forma parte de la presente tienen aproximadamente 499,35 m de largo por 17,32 m de ancho. Las medidas y superficie definitiva serán establecidas en el plano de mensura a confeccionarse por la adquirente conforme al artículo 7º inciso A) de la presente.

Art. 5º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a aceptar como contraprestación por las fracciones de terreno necesarias para la ejecución del emprendimiento descriptas en el artículo anterior, lo siguiente:

1) Cuatro manzanas ubicadas en el distrito La Guardia, propiedad de la firma MAKRO S.A., identificadas como VI, VII, IX y XII según el plano Anexo I.
2) Dos tractores nuevos equipados con desmalezadoras, cuyas especificaciones técnicas fueran establecidas por el Departamento Ejecutivo Municipal, y cuyo valor de mercado, por cada unidad equipada, no será inferior a pesos treinta mil ($30.000).

ORDENANZA Nº 10727

Art. 6º: La firma MAKRO S.A., está obligada a:

A) Ejecutar y materializar sobre la manzana VII del Plano Anexo I, un espacio verde de uso recreativo conforme al proyecto elaborado por la empresa y aprobado por el Departamento Ejecutivo Municipal, previo a su ejecución y que deberá contar como mínimo con los siguientes requisitos:

- Una cota de terreno natural superior en un metro (1 m) de la cota actual
- Una cobertura de tierra vegetal de aproximadamente diez centímetros (0,10 m)
- Forestación y parquización con especies autóctonas y de sombra
- Una cancha de fútbol para niños que no supere el 50% del terreno
- Un sector con juegos que permita la integración de personas con capacidades diferentes.

B) Cercado integral del predio mencionado en el inciso anterior con alambrado olímpico para garantizar el no ingreso de animales, como así también brindar seguridad a los niños ante el tránsito de camiones y utilitarios que se verá incrementado en el sector.

Art. 7º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, previo al inicio de las obras y cumplimentadas las obligaciones establecidas en el artículo 2º, a suscribir con la firma MAKRO S.A., el respectivo convenio, en el que se incluirán las siguientes obligaciones como condiciones con efecto resolutorio:

A) Confeccionar e inscribir, en un plazo perentorio, el plano de mensura por parte y a cargo de la firma MAKRO S.A.

B) Entregar en un plazo no inferior a noventa (90) días los vehículos y equipamientos descriptos en el inciso 2) del artículo 5º conjuntamente con la documentación respectiva.

C) Ejecutar las obligaciones de hacer mencionadas en el artículo anterior, en un plazo no superior a los ciento ochenta (180) días de la firma del convenio.

ORDENANZA Nº 10727

Asimismo se gestionará la inclusión en el mencionado convenio de una cláusula por la cual la empresa MAKRO S.A., privilegie la contratación de mano de obra local, tanto en la etapa constructiva como operativa.

Art. 8º: El Departamento Ejecutivo Municipal, no otorgará la habilitación comercial hasta tanto las obras correspondientes a la seguridad y accesos viales, y las destinadas a evitar inconvenientes hídricos sean ejecutadas y aprobadas.

Art. 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 14 de junio de 2.001.-

Presidente: Dr. Martín Alvarez.
Secretario Legislativo: Sr. Nicolás Piazza